

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Iniciativa de Lara Bustamante y Hurtado RiveraAsunto Autorización al Poder Ejecutivo para comprar la finca denominada "Muravalles" a la Sociedad StewardProyecto publicado en "La Gaceta" N° 163 de 22 de Julio de 1959Dictamen publicado en "La Gaceta" N° 203 de 9 de Setiembre de 1959Entregado a la Comisión Permanente Agricultura y Colonias Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Iniciado el 15 de Julio de 1959

Archivado el _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída El Sr. Presidente	
ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION <i>de Agricultura</i>	
Sección <i>Colonias</i>	
Fecha <i>15 Julio 1959</i>	
Firma <i>[Firma]</i>	

San José, 15 de Julio de 1959.-

Señores Diputados:

El problema de la ocupación de tierras por poseedores en precario en la Provincia de Guanacaste, especialmente, y en toda la República, en términos generales, viene preocupando hondamente, desde hace tiempo, a los Señores Diputados y es, sin duda alguna, uno de los problemas que debe resolver el Estado rápidamente, con el fin de que con el tiempo no se conviertan en verdaderos conflictos que puedan avocar a situaciones muy difíciles.-

La Asamblea Legislativa ha venido estudiando, en estos últimos tiempos, uno de esos problemas: el de la Hacienda "San Juanillo", en jurisdicción del Canton de Santa Cruz de la Provincia de Guanacaste y los proyectos presentados para solventar la situación por los estimables compañeros Licds. don Daniel Oduber Quirós y don Guillermo Villalobos Arce, ya están en manos de la respectiva Comision Dictaminadora.-

Pensando en la conveniencia de enfocar otro grave problema, similar al de "San Juanillo", pero indudablemente de mayor importancia y gravedad, por las razones de tener más tiempo de existir, en primer lugar, y en segundo, porque la ocupación de parásitos abarca la totalidad de la propiedad, queremos pedir a los estimables compañeros de Cámara Legislativa, una solución adecuada para la situación existente en la FINCA "MIRAVALLS", ubicada en el Canton de BAGACES, de la Provincia de Guanacaste, la cual tiene, según el plano catastrado, medido por el Ingeniero Adolfo Gerkonski, la siguiente superficie: 15.475 Ha., 8.222, 12 metros cuadrados y que figura en el Registro de la Propiedad inscrita al folio doscientos sesenta y ocho del tomo mil doscientos noventa y ocho, asiento cuarenta y dos, finca número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, la cual por ese asiento pertenece a la sociedad "STEWART HERMANOS LIMITADA", de esta plaza y mide actualmente doce mil trece hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y setenta y seis centímetros cuadros.-

De los estudios que hemos venido realizando y por informaciones emanadas de diferentes organismos, en especial del Consejo Nacional de Producción, toda el area de la mencionada finca está totalmente ocupada por parásitos, en una cantidad que por censo levantado en el año 1958, dió la cantidad de 4.000 perso-



nas, quienes tienen aparceldada la totalidad de la finca desde hace mucho tiempo y han logrado una producción muy estimable.-

La mencionada Finca "MIRAVALLS", ocupada por esos colonos se divide en los siguientes lugares: "La Fortuna", "Guayabo", "Rincon de la Cruz", "La S", "Mogote", "Unión Ferrer", "Cerro Gordo" y "Limonas" y según los estudios que ha llevado a cabo el Consejo Nacional de Producción, durante el año anterior 1958, hubo una producción en esos sectores de diez mil quintales de arroz, cinco mil quintales de frijoles, diez mil quintales de maíz y cuentan con magníficas crías de ganado vacuno y cerdoso. Según referencias que nos han suministrado personeros de dicha Institución indudablemente en el presente año la producción será mucho mayor.-

Se debe tomar en cuenta, como punto de trascendental importancia y para poner en evidencia la magnífica labor que vienen realizando esos ocupantes de la Finca "Miravalles", que los propietarios de ella han hecho total abandono, de manera que toda la muy estimable producción que allí se logra es producto del esfuerzo y dedicación de esos ocupantes, esfuerzo que se hace mas digno de tomarse en cuenta, al apreciar que esos sacrificados agricultores tienen que valerse por sí mismos, pues al no tener títulos de propiedad, les es imposible contar con la ayuda económica de parte de nuestro sistema Bancario Nacional para financiar sus cosechas.-

La muy considerable producción agrícola que obtienen esos esforzados campesinos, que vienen ininterrumpidamente trabajando en esa región desde hace muchos años, es una evidente demostración del espíritu de trabajo que les anima, sobre todo, como decimos en párrafo anterior, sin tener la posibilidad de financiamiento con los Bancos y esa circunstancia nos hace pensar que ha llegado el momento de que se les clarifique su situación incierta, que se les preste efectiva ayuda para resolverla, con lo cual se les compensaría el gran esfuerzo realizado y que, indudablemente, ha servido para fortalecer la producción nacional.-

Es lógico pensar que esos miles de colonos, que han logrado con su esfuerzo y con su trabajo, sin pensar en la adquisición de los respectivos títulos de propiedad a que tienen indudable derecho, deben ansiar que se les asegure esa propiedad de la tierra por ellos cultivadas y por ellos trabajadas, en las cuales han puesto, a través de los años, todo su afán y todo su cariño, y con esa intención venimos a proponer la emisión de una Ley que, de una vez, clarificando la situación, se les premie ese esfuerzo magnífico, dándoles los títulos que por derecho les corresponde.-

Ante esa situación



Ante esa situación, a la cual creemos innecesario hacer mas frases, ya que es del dominio de todos los costarricenses que el problema de tierras de la Hacienda "Miravalles" es uno de los más graves que existen, debemos llegar a la conclusión de que es ineludible obligación del Estado intervenir en forma constructiva, dándole una adecuada solución a ese problema, haciendo justicia, dando a cada uno lo que por derecho le corresponde, ya que por el esfuerzo que vienen realizando, año tras año, de hecho y de derecho, les corresponde, venimos a proponer, con la emisión de una ley, una solución justa y equitativa que venga a poner en posesión de los colonos de la finca "Miravalles" la tierra que han trabajado y han hecho producir, con lo cual, además, se resolverá el problema que existe con los propietarios de esa Hacienda, quienes tarde o temprano, querrán hacer valer sus derechos, como es lo lógico y lo natural.-

En la Hacienda "Miravalles" no se han presentado conflictos que sean precursores de violencias, pero por sobre esa circunstancia, estimamos necesario que es conveniente prevenir que eso ocurra, con lo cual, simultáneamente, se estimulará a los agricultores que ocupan esos terrenos, haciendo justicia a los hombres esforzados, que sin las preocupaciones legales, han querido trabajar y producir, lográndolo ampliamente, con tenacidad y con esfuerzo.-

Por todas esas razones es que venimos a proponer el siguiente proyecto de Ley, que será, indudablemente, la forma de encontrar la solución adecuada y justa a la situación que en forma somera acabamos de reseñar.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, etc.,

DECRETA:

ARTICULO 1º- El Poder Ejecutivo comprará, por medio del Ministerio de Economía y Hacienda a la Sociedad "STEWART HERMANOS LIMITADA" la finca de su propiedad denominada "MIRAVALLLES", situada en el Canton 4º BAGACES de la PROVINCIA DE GUANACASTE, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos sesenta y ocho del tomo mil doscientos noventa y ocho, asiento cuarenta y dos, finca número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, que mide, según dicho asiento doce mil trece hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, así como las mejoras y pose-



siones que hayan logrado sus propietarios.-

ARTICULO 2º- El precio de la mencionada finca, mejoras y derechos de posesión será el que señalen dos peritos, uno del Banco Nacional de Costa Rica y otro de nombramiento del propietario. En caso de discrepancia entre los peritazgos, fijará en definitiva el precio un perito nombrado por los otros dos, y en defecto de éstos, por el Juez Civil de Hacienda. El Estado y el Propietario pagarán los honorarios de sus respectivos peritos, y en caso de nombramiento de un tercer perito, los honorarios de éste serán cubiertos por partes iguales.-

Los peritos inicialmente nombrados por las partes deberán dar su fallo dentro de un plazo improrrogable de tres meses después de haber sido designados.-

ARTICULO 3º- El Estado pagará al propietario el precio que en definitiva fijen los peritos, en bonos del 7% 1959.

El propietario deberá traspasar la propiedad libre de todo gravámen y con los impuestos territoriales y municipales al día, debiendo el Estado reservarse del precio las sumas necesarias para ese pago, si acaso se debieran sumas por esos conceptos.-

El Procurador General de la República comparecerá al otorgamiento de las escrituras y tomará las providencias del caso para el fiel cumplimiento de esta disposición.-

ARTICULO 4º- Para fijar el precio, los peritos no tomarán en cuenta el valor de las mejoras introducidas en la finca por los poseedores en precario.-

ARTICULO 5º- El Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Hacienda, donará los bienes adquiridos mediante esta Ley, al Banco Nacional de Costa Rica, para ser destinados a planes de parcelación y colonización.-

ARTICULO 6º- Para la adjudicación de parcelas serán preferidos los ocupantes por orden de antigüedad y así sucesivamente, hasta licitar parcelas libres si es que quedaran posteriormente. Serán considerados como ocupantes quienes así lo sean por cualquier título.-



ARTICULO 7º- El Banco Nacional de Costa Rica, una vez dueño de la finca a que se refiere esta Ley, incluyendo los terrenos no inscritos comprendidos entre los linderos señalados en los planos de la finca, que estuvieren catastrados, y cuya inscripción a su nombre otorgará el Estado, reglamentará las condiciones básicas dentro de las cuales concederá derechos a los colonos ó parcelarios. El Banco traspasará los terrenos destinados a tales fines, a nombre de cada uno de los colonos o parcelarios que hayan llenado los requisitos que la institución establezca. No obstante lo dicho, deberá traspasar a título gratuito los terrenos poseídos por poseedores en precario que demuestren una posesión superior a diez años. Tales poseedores devolverán al Banco el exceso de terreno que posean sobre los límites establecidos por el Banco como medida general de las parcelas.-

ARTICULO 8º- El traspaso de los terrenos o parcelas lo hará el Banco a los solicitantes mediante venta, concediendo la mayor facilidad posible para el pago del terreno comprado, con el que se garantizará mediante hipoteca de primer grado para el pago de la obligación.-

ARTICULO 9º- Queda prohibida la venta de más de una parcela a la misma persona, a sus hijos solteros, a su esposa o compañera.-

ARTICULO 10º- Ningún favorecido con la adjudicación de una parcela en virtud de las disposiciones de esta ley, podrá enajenarla a un tercero en un plazo de quince años a partir de su adquisición.-

ARTICULO 11º- No podrá adquirir título de propiedad al amparo de la presente ley, la persona que hubiere obtenido terrenos baldíos mediante denuncia, salvo que hiciere renuncia del denuncia; la persona que fuere propietaria de bienes inmuebles inscritos, de cabida suficiente para desarrollar una empresa agrícola; la que fuere poseedora de terrenos de esa calidad; ni los que fueren parásitos de otras fincas o que habiéndolo sido, hubieren



No. 6

vendido sus posesiones.-

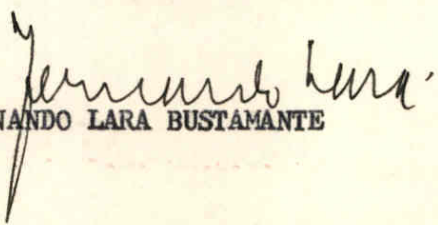
ARTICULO 12°- El Banco, previa consulta con el Instituto de Vivienda y Urbanismo, reservará lotes de diez hectáreas en los sitios en que se deberán desarrollar las futuras poblaciones, localizando la ubicación de los edificios públicos, plazas de deportes, etc.-

ARTICULO 13°- El Consejo Nacional de Producción, previo estudio del volumen de producción de la zona, deberá instalar en la región una agencia de compra de productos.-

ARTICULO 14°- Esta Ley rige desde su publicación.-

DADO⁶ etc.

Con muestras de muy especial estimación nos suscribimos sus atentos servidores,


FERNANDO LARA BUSTAMANTE


DAVID HURTADO RIVERA

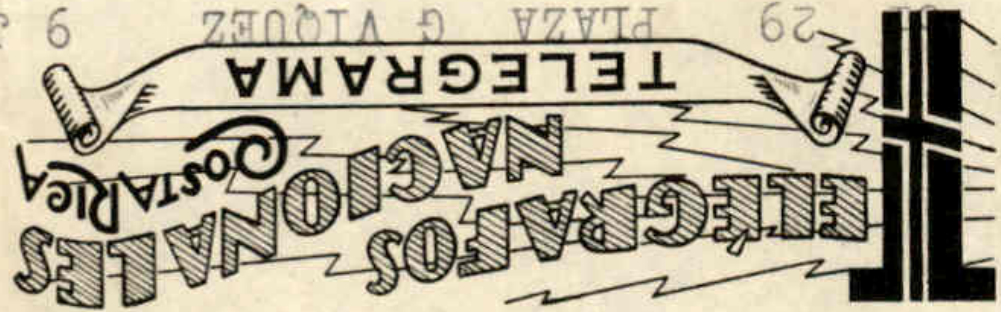


El Telegrafista

EDUARDO ZUÑIGA
Sub gerente inmu

Num aproximado de Personas que viven entre Miravallés y la Colonia La Libertad y que tienen Parcelas cultiva-
das ocupadas hace mucho tiempo , es de cuatro mil 4000
atte

PREFERENCIAL



29 JULIO 59

De Diputado David Hurtado
Riviera. Preferencia
Asamblea Legislativa,

16 15
16 20

Ps.

Nombre Número de familia

Fabio Padilla Castro, con	9	Eloy Esquivel Alfaro	con 14
Aguiles Montoya S	5	Rafael Cha Camacho	1
Juan P. Méndez	3	Rubén Chavarría O	4
Alberto González Q	5	Ramón Castro M	8
José Esquivel Rojas	6	Victor León Ch	5
Benigno Lopez Esquivel	4	José Castro M	6
Abela Quesada Durán	7	Felix Perez	6
José Ma. " " " "	7	Casimiro Vazela	4
Eliceo Esquivel Rojas	6	Lico Vera	5
Célin González G	6	Juan Lisimaco Jarquín L	4
Edwin Hidalgo H	2	Arcenio Jarquín L	1
Walter Rojas	7	Apolonio " "	6
Antonio Rivas U	6	Dolores " "	2
Juana Peña G	2	Leonzo Borge J	6
Claudia Peña González	5	Rafael Pasos Sotela	6
José Ma. Arce Ch	11	Eliecer " "	5
Plácido Montero A	8	Bernardo " "	1
Edwin Elizondo C	3	Marcial " "	2
Ismael Elizondo	5	Alberto Córdoba G	6
Marcial Ordóñez	4	Francisco Esquivel A	6
Francisco Martínez I	6	Rosa Ramirez R	2
Isidro Gutierrez	3	Hermínio Cruz J	14
Eloy Vasquez	6	Fernando Varela A	5
Luisa Esquivel L	3	Roberto Araya	10
Manuel Chacón F	4	Heriberto Varela A	5
Manuel Rodríguez	3	Andrés Córdoba M	4
Rafael Villegas S	5	Rosario Moscoso F	6
Manuel Esquivel R	3	Juan J Villalobos	4
Edwin Nuñez C	5	Ismael Loria M	4
Juan Gutierrez C	11	Uriel Montava	5
Isaías Nuñez C	8	Juan R. Quesada Prens	10
Apolinar Duarte	7	Tomás Espinoza J	4
Dorínco Murillo P	5	Ramón Alfaro G	1
José Fco. Vera M	4	Rafael Carvajal A	10
Eliecer Ruiz G	16	Trinidad Villalobos R	4
Rafael Cascante	3	Braulio Sandoval Alfaro	4
Arado Guzmán A	3	Pedro Arias R	6
Adilio Cortés R	4	Urbano Arias A	7
Dimas Cárdenas S	3	Ramón Villalobos R	3
Carlos Rivas	2	Manuel Perez R	5
Luis Carvajal S	4	Delfán Cruz J	11
José Vte. Cabezas	4	Abelino Alvarado R	
Tito Méndez	11	Américo Rodríguez C	10
Miguel Salazar C	3	Fernando Silva Robleto	11
Juan R Andica R	6	Bernabé Durán L	5
Jorge Ordoñez S	5	Fco. Luis Alvarez V	3
Cirilo Villegas S	5	Maurilio Jimenez A	3
Amadeo Vasquez	7	Humberto Loria L	10
Eleodoro Villegas S	4	Gertrudez Rojas A	6
Fco Nuñez Barquero	11	Antonio Nuñez R	4
Amado Ordoñez D	3	Rafael Arias M	2
José Corea Corea	12	José Ma. García S	7

1458

Luis Castro S con	10
Vital Villegas S	10
José Carvajal A	2
Nicolás Brenes	2
Juan Murillo B	8
Antonio Jimenez J	4
Florentino Lopez	14
José A Morales S	6
Santos Brenes B	7
Julio Herrera H	11
Anibal Cruz Cascante	9
Manuel Artavia L	5
Fco. Herrera J	7
Fco. Rojas A	9
Andrés Delgado C	7
Antonio " " "	1
Simeón Fonseca	5
Leandro Artavaia	9
Ricardo Rodríguez	5
Heriberto " "	9
Juan Durán	10
Trinidad Nuñez	6
Jesús Moreira R	1
Rafael " " "	4
José Badilla L	2
Mercedes Alvarado	5
Daniel Lobo	4
José A Badilla	8
Porfirio Bermudez	5
Elodia Villegas S	9
Ramón Alvarez R	10
Mario González S	7
Victor Arias F	8
Marcial Badilla	2
Enrique Chaverri	8
Facundo Varela	9
Pedro Alvarez	10
Saturnino Chacón	8
Modesto Porras	5
Ramón Chacón M	3
Secundino Valerio	9
José A Sandoval	4
José Ma. Cascante	9
Rafael Gutierrez	1
Rafael Herrera	2
Ernesto Rojas O	3
Juan Cárdenas S	6
Juan Espinoza S	8
Alonso Rodríguez	4
Baudilio Morales	4
Ignacio Cruz H	1
Marcelino Rodríguez	6
Antonio Arce	5
Roberto " "	2

Jacinto Martínez Q con	5
Alvaro Ordoñez L	1
Braulio Sandoval A	5
Faustino Brnes P	6
Silvestre Salazar J	8
Antonio Duarte Ch	12
Bilberto Meneses E	6
José Vte. " "	1
Rogelio Elizondo B	4
Porfirio " " F	10
Humberto Porras L	2
Fermín Cruz	2
José Alfaro G	4
Luis González G	4
Rafael Sandoval C	6
Ramón Molina M	11
Isidro Herrera	1
José Porras M	7
Victorino Villalobos	12
Teodoro Mavorga	7
Manuel Zúñiga	3
Facundo García S	5
Angel Mora B	1
Carlos Blanco	5
Ramón Elizondo	3
Irineo Artavia	6
Miguel Blanco B	9
Juan e Ismael Villegas	3
Agustín Quirós Q	6
Modesto Sibaja	2
Rufino " "	2
Miguel " " "	4
Damián Palacios	10
Felix Marintez	4
Manuel Ocampo A	6
Felix Perez V.	10
Jorge Porras S	5
Porfirio Alvarez A	10
Ramón Quesada Q	1
Joaquín Quesada C	4

TOTALES: 198 familias con 1163 miembros.-
Ocupantes de MIRAVALLS y número de familia.

Datos tomados del Expediente N° 632 del Mi-
nisterio de Agricultura e Industrias.



1456

San José oct. 25
1954.-

COPIA

Señor Ing.
Romilio Rodríguez Arce
S.M.-

Estimado Amigo:

En mi poder la contestación de mis clientes Stewart Bonilla, quienes dicen que en honor a las facilidades que en un arreglo que se otorgan, aceptan que se les pague en bonos, siempre y cuando estos no sean títulos depreciados, ni con condiciones especiales, o de largo tiempo para redimirlos.

Es decir siendo valores normales y corrientes si los aceptan. Dicen también que se encuentran urgidos de una resolución. Y que también las bases dadas en la primera conversación tendrían que mantenerse totalmente.

Sin otro particular, me suscribo de usted con toda consideración, encareciendo una pronta solución al asunto, que nos lleva ya algunos meses en el Ministerio, sin que podamos perder tiempo como a usted le consta.

Mande a su servidor,

(f) GUIDO ALVAREZ A.

Certificar totalmente, de principio a fin
el Asiento 1, de la finca de ~~Alajuela~~
Guanacaste, tomo 1298, folio 268
No. 2648; dueños actuales y me-
dida actual.-

Sol. Guido Alvarez Alfaro

01081

01080

11

PAPEL DE OFICIO

(1)

Nº H 091924

14492

EXACTAMENTE 2 2200 cts

1
2 ALVARO CASTRO CARVAJAL
3 CERTIFICADOR DEL REGISTRO PUBLICO
4 HACE CONSTAR: que en la Seccion de Propiedad, Partido de Guanacaste, al folio noven
5 ta y cinco, del tomo treinta, se encuentra el asiento UNO, de la finca DOS MIL SEIS-
6 CIENTOS CUARENTA Y OCHO, el que LITERALMENTE DICE: INSCRIPCION N°1.- HACIENDA lla-
7 m mada "MIRAVALLS con un potrero contiguo que le pertenece, llamado de Santa Rosa
8 Situada en la Villa de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de
9 Guanacaste. Linderos: (de la hacienda) Norte Sur i Oeste y la mayor parte del Este
10 (en sus costados) tierras baldias pertenecientes al Tesoro Nacional; la otra par-
11 te del Este, la Hacienda llamada de Cuipilapa, propiedad de los Herederos del fina-
12 do Andrés Alemán. Tambien se expresan los linderos de dicha hacienda asi: comenzamos
13 en las cabeceras del rio de las Piedras, vértice del ángulo Nor-Oeste, de la figura
14 y bajamos con direccion al Sur por las aguas del rio "ennedio" hasta el potrero
15 llamado el cajón, que sale linea recta con "La Trinchera" i la "Puerta de San Pe-
16 dro": de aquí quebrando la línea con direccion al Este, y dejando "Las Posas" aden-
17 tro i casi en el mismo vértice Sur Oeste, de la figura sigue la línea hacia el
18 Este, pasando por la punta del rio Blanco con el de la casa Caoba-Caoba a una to-
19 ma que está al Norte de la laguna llamada "Patastule" y sigue hasta el cogedero
20 de agua del rio (Guguilapa) o Cuipilapa: quebranda aquí la línea con direccion al
21 Norte aguas arriba del rio "Cuipilapa" deblando la laguna del mismo nombre que -
22 queda dentro de la Hacienda, hacia las orillas que están en el potrero "Los Caba-
23 llos" siguiendo siempre al Norte pasando por frente al potrero de Santa Rosa que que-
24 da al Este i por los puntos llamados "Las Mesas i el Pedrero" ambos dentro de la -
25 hacienda, hasta las faldas del cerro de Miravalles o la montaña del Norte i los -
26 llanos de Santa Cruz: quebrando aquí hacia el Oeste con rumbo Sur Sur-Oeste, y ba-
27 jando al Rincón de los Corralillos" hasta la cabecera del rio de las Pícoras -
28 adonde comenzó la figura. El potrero de que se ha hecho relación linda por todas
29 sus partes con terrenos baldios, con ecepcion de su lado Oeste que colinda con la
30 Hacienda descrita. Medida Superficial: de la Hacienda doscientas treinta y nueve

PLANO FINCA "MIRAVALLÉS" - PROPIEDAD DE: STEWARD HNOS. LTDA

Distrito BAGACES - 4°

Provincia GUANACASTE

Superficie 15475 Ha 8222,12 m²

"F"
Medido por Ingeniero ADOLFO GERKONSKI

SECCION "MIRAVALLÉS"

CATASTRO
N° 9265 - GUANACASTE
3 JULIO DE 1946

Una leyenda dice:

Cálculo por el Ing. C.L. ALVARADO - (1946)
Hago constar que la presente copia es
reducción exacta del original inscrito en
el Catastro en 1946 - Firma R. Rojg V.

3 de Mayo, 1948

INSCRITO CON EL N° 9270
SECCION DE GUANACASTE
3 DE JULIO DE 1946
MANUEL BENAVIDES R.
Un sello dice: DIRECCION
GENERAL DE CATASTRO,
COSTA RICA. -

SECCION "SANTA ROSA"

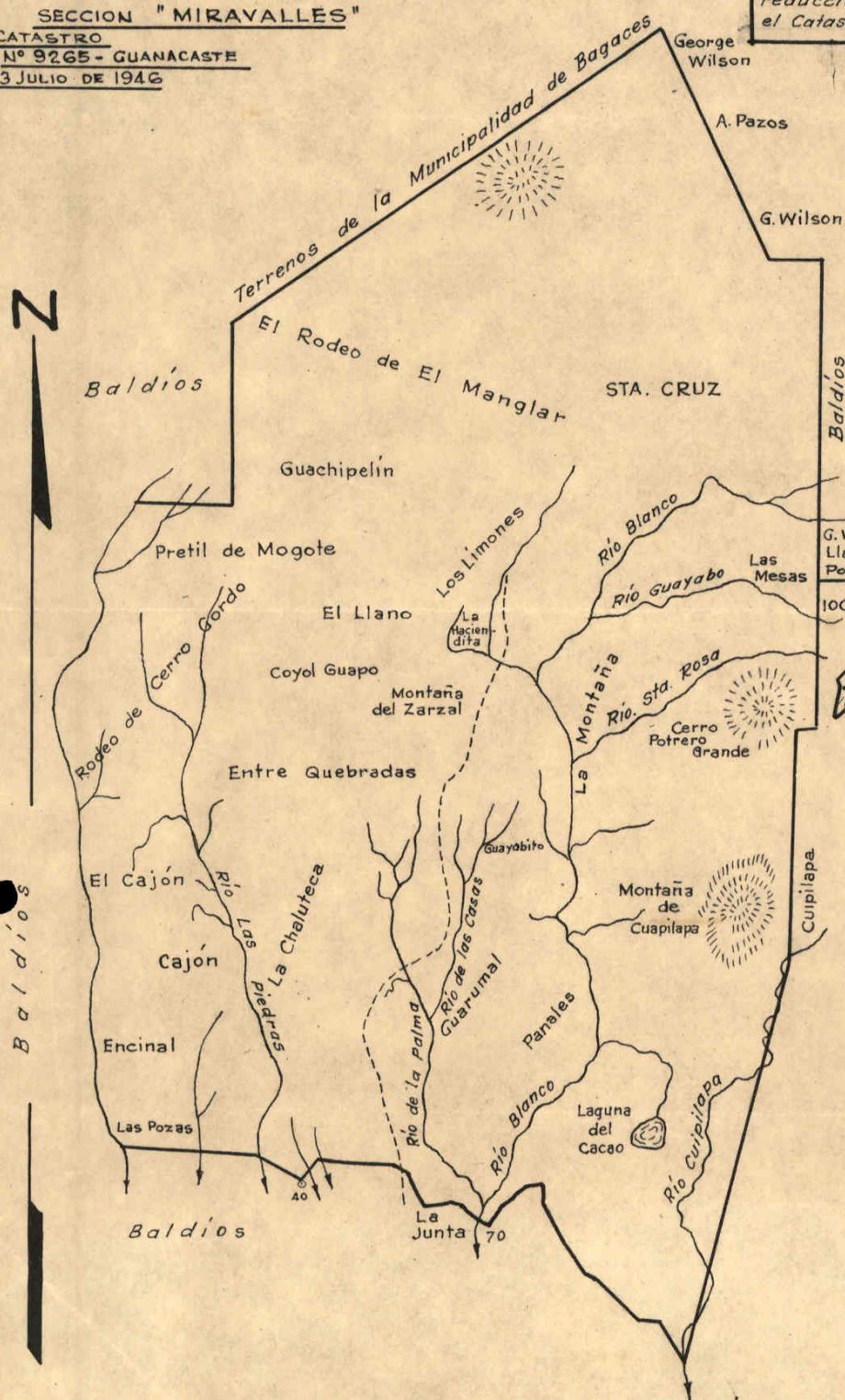
CATASTRO
N° 9270 - GUANACASTE
3 JULIO 1946

G. Wilson
Llano Conventillos
Potrero
TOMO 1035. FOLIO 484 N° 6415

CATASTRO N° 8019 - GUANACASTE

STA. ROSA

Potrero de los Caballos
Mide 63Ha. 1675.23 m²





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

14

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los quince días del mes de julio
de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea
por los señores Diputados Lara Bustamante
y Hurtado Rivera, el proyecto de ley obje-
to de este expediente. El señor Presiden-
te ordenó pasarlo para su estudio e infor-
me a la COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIAS.

ROBERTO LOSILLA GAMBOA
Primer Prosecretario

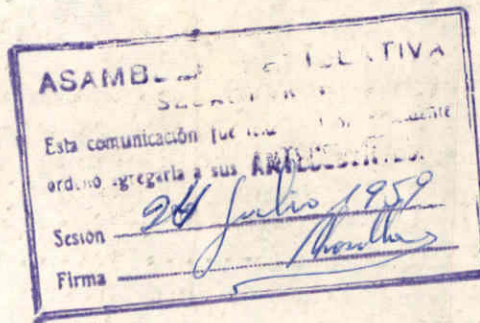


MUNICIPALIDAD DE BAGACES

Bagaces, Julio 22 de 1959.

Sres

Diputados Secretarios de
la Hon. Asamblea Legislativa,
y Dip. Don Fernando Lara Bustamante
y Don David Hurtado Rivera.
Cámara Legislativa

SAN JOSE.

Muy Estimados Sres:

Para conocimiento de Uds, y para los fines consiguientes, tengo el gusto de transcribirles el Artículo Nº IV de la Sesión Ordinaria Nº 22 celebrada por la Hon. Municipalidad de este Cantón, que en lo conducente dice:

"Art. IV. - Se acuerda: leído un memorial presentado a estudio de la Hon. Cámara Legislativa por los estimables Dip. Don Fernando Lara Bustamante y Don David Hurtado Rivera en el cual exponen un importante proyecto de Ley tendiente a resolver la delicada situación existente, creada por la ocupación de la "Finca Miravalles" por 4.000 parásitos que tienen aparcada la citada finca en su totalidad, se resuelve: hacer atenta exortativa a la Hon. Asamblea Legislativa para que, mediante la aprobación de este magno y equitativo Proyecto, sea convertido en Ley de la República, favoreciendo a estos colonos que, con su dedicación y con su esfuerzo personal, han cultivado estas parcelas, que han dado gran empuje a la producción agrícola y ganadera del Cantón, y por ende, a su resurgimiento económico."

Al comunicarles el Artículo referido, tengo el gusto de felicitarlos por esta magnífica gestión emprendida, y de suscribirme de los Sres Diputados,

Muy Att. S. S.

J. M. Gutiérrez L.

Srto. Municipal.



MUNICIPALIDAD DE BAGACES

Bagaces, Julio 22 de 1959.

Sres

Diputados Secretarios de
la Hon. Asamblea Legislativa,
y Dip. Don Fernando Lara Bustamante
y Don David Hurtado Rivera.
Cámara Legislativa

SAN JOSE.

Muy Estimados Sres:

Para conocimiento de Uds, y para los fines consiguientes, tengo el gusto de transcribirles el Artículo Nº 2 IV de la Sesión Ordinaria Nº 22 celebrada por la Hon. Municipalidad de este Cantón, que en lo conducente dice:

"Art. IV.-Se acuerda: leído un memorial presentado a estudio de la Hon. Cámara Legislativa por los estimables Dip. Don Fernando Lara Bustamante y Don David Hurtado Rivera en el cual exponen un importante proyecto de Ley tendiente a resolver la delicada situación existente, creada por la ocupación de la "Finca Miravalles" por 4.000 parásitos que tienen a parcelada la citada finca en su totalidad, se resuelve: hacer atenta exitativa a la Hon. Asamblea Legislativa para que, mediante la aprobación de este magno y equitativo Proyecto, sea convertido en Ley de la República, favoreciendo a estos colonos que, con su dedicación y con su esfuerzo personal, han cultivado estas parcelas, que han dado gran empuje a la producción agrícola y ganadera del Cantón, y por ende, a su resurgimiento económico."

Al comunicarles el Artículo referido, tengo el gusto de felicitarlos por esta magnífica gestión emprendida, y de suscribirme de los Sres Diputados,

Muy Att. S. S.


Sr. Municipal.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

San José, 25 de julio de 1959.

Señor

V. M. Gutiérrez Z.
Secretario Municipal
BAGACES, Guanacaste.-

Estimado señor:

Me permito informarle que su comunicación del 22 de julio, fue leída por la Secretaría de la Asamblea Legislativa en la sesión celebrada en el día de ayer. En seguida, la Presidencia ordenó acusar recibo de ella y agregarla a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted, atento y seguro servidor,

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

OCHJ/ehv.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

San José, 2 de setiembre de 1959

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por este medio los suscritos diputados, Miembros de la Comisión de AGRICULTURA Y COLONIAS, rinden su dictamen sobre el Proyecto de Ley presentado por los señores Diputados Lic. don Fernando Lara Bustamante y don David Hurtado Rivera, para autorizar al Poder Ejecutivo para comprar la finca denominada "MIRAVALLS" a la Sociedad "Steward Hermanos Limitada", publicado en "La Gaceta" N° del del mes de del corriente año.-

Con lamayor atención e interés hemos estudiado el mencionado proyecto y estimamos que de convertirse en ley de la República se hará un positivo beneficio a los poseedores en precario de esas tierras, quienes han llevado a cabo un magnífico esfuerzo en materia de producción agrícola y, al mismo tiempo resolverá un viejo problema que no es natural que se mantenga en el estado actual.-

Por otro lado, hay que tomar en cuenta que la totalidad de la finca MIRAVALLS está actualmente ocupada por esos parásitos y es conveniente resolver el problema que esa situación implica.-

En términos generales nos parece que el texto de dicho proyecto de ley puede servir de base de discusión, con ligeras alteraciones de forma y un agregado en lo que serefriere a la integración del cuerpo de peritos que en el artículo 2° será el encargado de señalar el precio de la mencionada finca, pues estimamos que sería conveniente que en él figure también un perito de nombramiento de la Administración de la Tributación Directa, para establecer así un precio justo y equitativo.-

Por consiguiente nos permitimos, como lo decimos anteriormente, someter como base de discusión a la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, etc.,

DECRETA:

Artículo 1°.- El poder Ejecutivo comprará, por medio del Ministerio de Economía y Hacienda a la Sociedad "Steward Hermanos Limitada", la finca de su propiedad, denominada "MIRAVALLS", situada en el Canton 4° BAGACES, de la Provincia de GUANACASTE, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos sesenta y ocho, del tomo mil dos-



cientos noventa y ocho, asiento cuarenta y dos, finca número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, que mide, según dicho asiento, doce mil trece hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados.-

Artículo 2°.-

El Estado pagará únicamente el valor de los terrenos que aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad, pero el traspaso deberá comprender todas aquellas demasías y derechos, posesiones y mejoras que se consideren incluidas en la finca, y a la vez incluidas en los planos que tengan de dicha finca.-

Artículo 3°.-

El precio de la mencionada finca, de acuerdo con los títulos inscritos, será el que señalen tres peritos, uno del Banco Nacional de Costa Rica, otro nombrado por la Administración General de la Tributación Directa y otro de nombramiento de los propietarios.- En caso de discrepancia entre los peritazgos, fijará en definitiva el precio un perito nombrado por los tres peritos indicados y en defecto de estos por el Juez Civil de Hacienda.- El Estado y los propietarios pagarán los honorarios de sus respectivos peritos, y en el caso de un cuarto perito, los honorarios de éste serán cubiertos por partes iguales.- Los peritos inicialmente nombrados por las partes deberán dar su fallo dentro de un plazo improrrogable de tres meses después de haber sido designados.-

Artículo 4°.-

El Estado pagará al propietario el precio que en definitiva fijen los peritos, en bonos del 7% 1959.- El propietario deberá transpasar la propiedad libre de todo gravámen y con los impuestos territoriales y municipales al día, debiendo el Estado reservarse del precio que le corresponda, las sumas necesarias para ese pago, si acaso se debieren sumas por esos conceptos.- El Procurador General de la República comparecerá al otorgamiento de las escrituras y tomará las providencias del caso para el fiel cumplimiento de esta disposición.-

Artículo 5°.-

Para fijar el precio, los peritos no tomarán en cuenta



el valor de las mejoras introducidas en la finca por los poseedores en precario.-

Artículo 6º.-

El Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Hacienda, donará los bienes adquiridos mediante esta Ley, al Banco Nacional de Costa Rica, para ser destinados a planes de aparceración y colonización.-

Artículo 7º.-

Para la adjudicación de parcelas será preferidos los ocupantes por orden de antigüedad y así sucesivamente, hasta licitar parcelas libres si es que quedaren posteriormente.- Serán considerados como ocupantes quienes así lo sean por cualquier título.-

Artículo 8º.-

El Banco Nacional de Costa Rica, una vez dueño de la finca a que se refiere esta ley, incluyendo los terrenos no inscritos comprendidos entre los linderos señalados en los planos de la finca, que estuvieren catastrados, y cuya inscripción a su nombre otorgará el Estado, reglamentará las condiciones básicas dentro de las cuales concederá derechos a los colonos o parcelarios.- El Banco traspasará los terrenos destinados a tales fines, a nombre de cada uno de los colonos o parcelarios que hayan llenado los requisitos que la Institución establezca.- No obstante lo dicho, deberá traspasar a título gratuito las escrituras de los terrenos poseídos por poseedores en precario que demuestren una posesión superior a diez años.- Tales poseedores devolverán al Banco el ~~exceso~~ de terreno que posean sobre los límites establecidos por el Banco como medida general de parcelas.-

Artículo 9º.-

El traspaso de los terrenos o parcelas lo hará el Banco a los solicitantes mediante venta, concediendo la mayor facilidad posible para el pago del terreno comprado, con el que se garantizará mediante hipoteca de primer grado para el pago de la obligación.-

Artículo 10º.-

Queda prohibida la venta de más de una parcela a la misma persona, a sus hijos solteros, a su esposa ó compañera.-

Artículo 11º.-

Ningún favorecido con la adjudicación de una parce-



la en virtud de las disposiciones de esta ley, podrá enagenarla a un tercero en un plazo de quince años a partir de su adquisición.-

Artículo 12°.-

No podrá adquirir título de propiedad al amparo de la presente ley, la persona que hubiere obtenido terrenos baldíos mediante denuncia, salvo que hiciere renuncia del denuncia; la persona que fuere propietaria de bienes inmuebles inscritos, de cabida suficiente para desarrollar una empresa agrícola; la que fuere poseedora de terrenos de esa calidad; ni los que fueren parásitos de otras fincas o que habiéndolo sido, hubieren vendido sus posesiones.-

Artículo 13°.-

El Banco, previa consulta con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, reservará lotes de diez hectáreas en los sitios en que deberán desarrollar las futuras poblaciones, localizando la ubicación de los edificios públicos, plazas de deportes, etc.,-

Artículo 14°.-

El Consejo Nacional de Producción, previo estudio del volumen de producción de la zona, deberá instalar en la región una Agencia de compra de productos.-

Artículo 15°.-

Esta Ley rige desde su publicación.-

DADO, ETC.,

Dejamos de este modo rendido nuestro dictamen y con la mayor consideración nos suscribimos atentos servidores,

Hernan Caamaño
HERNAN CAAMAÑO C.,

Mercurio Aguilar Orellana
MERCURIO AGUILAR ORELLANA,

Luis Brenes Gutierrez
LUIS BRENES GUTIERREZ.

SALA DE COMISION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-



Nº H 285042

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Esta comunicación se hace por el presente	
ordenó agregarla a sus ANTECEDENTES.	
Sesión	2-10-59
Firma	[Firma]

La Fortuna de Miravalles 28 de set de 1959.;

Señores Miembros de la Honorable Asamblea Legislativa.-

San José.-

Señores Diputados: Los suscritos, vecinos todos de la Zona de Miravalles del Cantón de Bagaces, Provincia de Guanacaste, muy respetuosamente comunicamos a Uds. que habiéndose rendido el dictamen correspondiente sobre el Proyecto de compra de la Hacienda Miravalles, en la cual nosotros somos poseedores, apoyamos en todos sus extremos dicho Proyecto, así; como las reformas que en nuestro beneficio le hagan.- Considerando que nuestra situación es precaria debido a que en la condición en que nos encontramos no nos permite operar con los bancos, ni extender en debida forma nuestros trabajos, rogamos muy respetuosamente a los señores Diputados activar el debate del Proyecto en cuestión a fin de que cuantos antes posible se formalice la compra de la Hacienda referida.-

Todos los ocupantes de la Hacienda damos nuestro vivo apoyo a ese Proyecto porque en él vemos la única fórmula capaz de poner fin a la aguda situación que durante tanto tiempo hemos pasado las tres mil familia que habitamos esta zona, a la cual hemos dado impulso cultivándola contribuyendo así a engrandecer la economía nacional, de lo cual esta zona está llamada a ser uno de sus más valiosos aportes.-

No han valido amenazas, persecuciones, ni injusticias que contra nosotros se han cometido, para desistir de un deber que consideramos sagrado a como lo es el de cultivar la tierra como co-operación de nuestros brazos al crecimiento de la industria ganadera y agrícola de nuestro país.-

De allí que necesitamos garantías plenas, las cuales se conseguirán a través de la promulgación de la ley mediante la cual

el Estado adquiriera para nosotros esta propiedad.-

Algún grupo de personas, inducidas por algún politiquero, o quizás por ignorancia, está elaborando un escrito muy diferente al nuestro.- Nosotros desautorizamos tal escrito porque el persigue un interés adverso al nuestro.- Pues es el deseo de los suscritos apoyar el Proyecto en la forma en que está elaborado, y repetimos, apoyar las enmiendas que se le hagan a nuestro favor.- Por lo tanto repetimos a la Honorable Asamblea ponga el mayor interés en que esto sea resuelto lo más pronto posible, para que cese la angustia que por tanto tiempo hemos sufrido en nuestra condición de poseedores precarios.-

De Uds. con toda consideración y respeto.-

Ruperto Carranza C

Jose Ramon Jimenez

Daniel Bellator M

Rafael Angel Gutierrez H

Eduardo Tardila

Higuel Carcano

Cleudio Carranza

Ventino Duarte Delgado

Jorge Michel Montes

Jorge Michel

Maria Fonseca de Michel

Jose Juakin Alvarez

Miguel Cordero Ugaldede

Belermirino Cruz

Florido Montero

Rafael Montero R

Edwin Sanchez C

Jose Segueira M.



Nº H 470422

1 Rafael Jimenez J.
 2 Augusto Segura R
 3 Francisco Herrera R
 4 Angel Oses M
 5 Luis Prios M
 6 Juan del. Zedon
 7 Manuel Guinga
 8 Jose Lizon
 9 Barahona Monton Brachillo
 10 Gilberto Henesed Enriquez
 11 Miguel Barahona
 12 Pedro de Torralba M
 13 Flores mio Ramirez
 14 Martinio Escab Espinosa
 15 Victor Villalobos Jimenez
 16 Antonio Cruz
 17 moises curazo
 18 Elicio moran
 19 Jose Agustin Parganza M
 20 Jose Miguel Lina H. Prios
 21 Jose Maria Cordoba M
 22 Abel Barrientes Guzman
 23 Eusebio Lonzales Rodriguez
 24 Alberto Ruiz Brizuela
 25 Fidel Barahona Bolivar
 26 Abel Robles Quinon
 27 Estan J. idalgo J. idalgo
 28 Ruben Ramirez
 29 Claudio Peña Gonzalez
 30

General Manning
Juan Carbajal Carbajal
Santana Carranza R.
Edio Carranza R.
Moral Badillo G.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Field Station Blanco

1	Benigno Lopez
2	Francisco Hernandez
3	Alfonso Alfaro Alfaro
4	Alfonso Alfaro Alfaro
5	Alfonso Alfaro Alfaro
6	Alfonso Alfaro Alfaro
7	Alfonso Alfaro Alfaro
8	Alfonso Alfaro Alfaro
9	Alfonso Alfaro Alfaro
10	Alfonso Alfaro Alfaro
11	Alfonso Alfaro Alfaro
12	Alfonso Alfaro Alfaro
13	Alfonso Alfaro Alfaro
14	Alfonso Alfaro Alfaro
15	Alfonso Alfaro Alfaro
16	Alfonso Alfaro Alfaro
17	Alfonso Alfaro Alfaro
18	Alfonso Alfaro Alfaro
19	Alfonso Alfaro Alfaro
20	Alfonso Alfaro Alfaro
21	Alfonso Alfaro Alfaro
22	Alfonso Alfaro Alfaro
23	Alfonso Alfaro Alfaro
24	Alfonso Alfaro Alfaro
25	Alfonso Alfaro Alfaro
26	Alfonso Alfaro Alfaro
27	Alfonso Alfaro Alfaro
28	Alfonso Alfaro Alfaro
29	Alfonso Alfaro Alfaro
30	Alfonso Alfaro Alfaro



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

San José, 2 de Octubre

de 1959.-

Señores

Ruperto Carranza . ,
José Ramón Jiménez. ,
La Fortuna de Miravalles

Estimados señores:

Me permito informarles que su comunicación del día 23 de setiembre de 1959 , fue leída por la Secretaría de la Asamblea Legislativa en la sesión celebrada en el día de hoy. En seguida, la Presidencia ordenó acusar recibo de ella y agregarla a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de ustedes atento y seguro servidor,

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

28

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Suscrita por los Diputados señores Oduber Quirós y Segares García, se presentó y desechó la siguiente moción :

"Para que el punto K de la Orden del Día y el dictamen para la compra de la finca Miravalles pasen a ser discutidos inmediatamente después del punto I del Orden del Día, dándoles hoy mismo Primer Debate caso de ser aprobado el Dictamen Para que guarden esa prioridad en las sesiones subsiguientes. Se le dispensarán además los trámites reglamentarios futuros".-


JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
Primer Secretario



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto San Juanillo

El Diputado Segares y Ocaña

hace la siguiente moción:

Para que el punto K de la
Orden del día ^{el Dictamen para la compra finca Mirasol.} se pase a ser discutido.

~~deprimos por tanto~~, inmediatamente

después del punto B del Orden del día,

dándole ~~para ese efecto~~ hay primer debate ~~caso de~~

se aprobó el Dictamen que quede esa prioridad en las
sesiones subsiguientes. Se le dispensaran e-
lencas los trámites reglamentarios futuros.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta moción fue: DESECHADA

Fecha

27-11-59

Firma

[Firma]

[Firma]

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.-

Suscrita por el Diputado señor Hurtado Rivera, se presentó la siguiente petición :

"PARA QUE SE PONGA A DESPACHO EL PROYECTO DE LEY PARA QUE EL ESTADO ADQUIERA LA HACIENDA "MIRAVALLS" PARA PONERLA EN POSESION DE SUS OCUPANTES EN PRECARIO".-

El señor Presidente ordenó poner a despacho el proyecto en referencia.-

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



Hernan Arguedas K.
HERNAN ARGUEDAS K.
Primer Secretario

Carlos M. Brenes M.
CARLOS M. BRENES M.
Segundo Secretario



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Cedquien por parte del Estado de la
Hacienda - MIRAVALESEl Diputado Hurtado Riera

hace la siguiente moción:

para que se ponga en despacho
el proyecto de ley para que
el estado adquiera la Hacia-
da "Miravalles" para pmeda
en posesion de sus ocupantes en
procurio

David Humberto

(FIRMA)